

N° 14844-C

(Derogado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 26919, del 9 de marzo de 1998 y el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 28089, del 24 de agosto de 1999)

CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 28 2.b) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1. Que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes ante la demanda cultural creciente por parte de las nuevas generaciones de la población tiene como política la de establecer condiciones que faciliten, estimulen y garanticen un desarrollo cultural, paralelo al desarrollo económico y social de las comunidades, para satisfacer esa demanda en términos de calidad y cantidad.
2. Que el patrimonio cultural son todos aquellos testimonios materiales o espirituales a través de los que un pueblo se ha manifestado o manifiesta permitiéndole así identificarse como una entidad con características propias y distintas de otros núcleos humanos.
3. Que el patrimonio cultural costarricense no solamente representa un hecho material, sino que implica, además un mensaje propio de una colectividad humana, de ahí que esa colectividad debe, desde dos ángulos: propenderá a que ese mismo patrimonio se conserve físicamente y que por otra parte se encuentre protegido legalmente.
4. Que los museos son instituciones comprometidas en la defensa del patrimonio cultural, no lucrativas, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, que adquiere, conserva, comunica y sobre todo expone con fines de estudio, de educación y de cultura, testimonios de la naturaleza y el hombre.
5. Que es necesario consolidar un organismo que, como la Dirección General de museos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, ha venido trabajando en la planificación de creación e instalación de museos en diversas áreas del país, recogiendo así las aspiraciones de las comunidades de defender y conservar su patrimonio cultural; proporcionando el mantenimiento adecuado a los museos regionales existentes a su cargo; brindando la asesoría técnica especializada a los museos establecidos que la han requerido y canalizando la ayuda proveniente de organismos internacionales. **Por tanto,**

DECRETAN:

ARTICULO 1°.-Créase la Dirección General de Museos como dependencia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

ARTICULO 2°.-La Dirección General de Museos será la encargada de dictar las políticas adecuadas para la creación de museos a nivel nacional.

ARTICULO 3°.-Los museos regionales existentes (Arte Religioso en Orosi, Arte Religioso en Nicoya, Histórico de Santa Rosa), y los que están en proceso de planificación estarán bajo la dirección técnica de la Dirección General de Museos.

ARTICULO 4°.-La Dirección General de Museos se encargará de brindar y coordinar la asesoría técnica museológica que las comunidades e instituciones museísticas lo requieran, con el propósito de proteger adecuadamente el patrimonio cultural costarricense.

ARTICULO 5°.-Toda ayuda proveniente de organismos internacionales de carácter técnico, financiero o material destinada a los museos estatales, ser canalizada por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes por medio de la Dirección General de Museos.

ARTICULO 6°.-La Dirección General de Museos funcionará con el personal técnico y administrativo que actualmente tiene a su cargo.

ARTICULO 7°.-El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes establecerá una cuenta bancaria con el fin de recaudar los fondos provenientes según las leyes Nos. 6828 del 29 de noviembre de 1982 y 5351 del 2 de octubre de 1973, para financiar exclusivamente los proyectos museísticos de la Dirección General de Museos.

ARTICULO 8°.-El Museo Nacional recaudará la totalidad del impuesto establecido en la ley N° 5351, debiendo destinar el 40% al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, previa aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 9°.-Rige a partir de su publicación.